



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00160 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESTITUCIÓN LEASING"
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDUARDO OTOYA ROJAS
Tema	ADMITE

Se recibe demanda de RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DE BIEN DADO EN LEASING HABITACIONAL promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EDUARDO OTOYA ROJAS pretendiendo la restitución de bienes inmuebles dados en leasing habitacional mediante el contrato número 143200, inmuebles a saber:

De número de folio de matrícula inmobiliaria 001-848263, 001-832893, 001-848309, 001-848321 y 001-848364, ubicados en la calle 4 N°. 18-55; apartamento 501 de la torre dos, parqueadero número 22, parqueadero y útil número 17, parqueadero número 34 y cuarto útil número 1 de la Urbanización Balcones de la Calera P.H.

La demanda, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del Código General del Proceso, razones por las cuales este Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LEASING HABITACIONAL promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra EDUARDO OTOYA ROJAS.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss y 384 del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación del demandado de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, a los canales digitales aportados en la demanda; en defecto se podrá realizar en la dirección física conocida.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Reconocer personería judicial en la forma y términos del poder conferido por la demandante, a la sociedad AECSA S.A.S., actuará en este proceso el abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ TP 19789, quien se identifica con CC 70031202, recibirá notificaciones en los correos [notificacionesjudiciales@aecea.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecea.co) y notificación [electronica@saavedramachado.com](mailto:electronica@saavedramachado.com), teléfono 3148212696

**NOTIFÍQUESE**



**TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
**JUEZ**